	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 10

CONTRATO No. 173 DE 2023

PROCESO No: SS23-254


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: DISHOSPITAL S.A.S.


OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y SERVICIO QUIRÚRGICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$2.789.743.627


Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **WILSON PRADA GOMEZ**, identificado con C.C. N° 91.294.723 Bucaramanga, Gerente de **DISHOSPITAL S.A.S.** NIT. 900.365.786-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Meoz es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander, que atiende los problemas de salud a la población pobre y vulnerable del departamento de Norte de Santander; Tiene un área de influencia que abarca los 40 municipios del departamento y, por su conflicto social, a la población del vecino país de Venezuela que lo requiera. 3) Que el objeto de la Empresa es la prestación de Servicios de Salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, es Producir y Prestar Servicios de Salud de Mediana y Alta Complejidad, con el fin de mejorar la Calidad de vida de los Usuarios. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de tratamiento y rehabilitación de la salud. A la fecha la E.S.E. HUEM presta los servicios de internación, urgencias, quirúrgicos, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, transporte asistencial y consulta externa. 4) Que para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 10


responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser. 5) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 6) Que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud en el Tercer y Cuarto nivel de complejidad. 7) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Meoz es una institución orientada a brindar servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial. 8) Que la constitución política, en su artículo 2°, establece que: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". 9) Que es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y los diferentes prestadores de servicios de salud y, por ello tiene contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios del tercer y cuarto nivel de complejidad según lo ofertado en su portafolio de servicios. 10) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, está tipificado en el PTRRM (Programa Temporal de Regulación Migratoria) viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, como alta complejidad de la red pública del departamento. 11) Que debido a lo anterior y con el objeto de brindar una atención integral a los usuarios de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es necesario garantizar los estándares de dotación e infraestructura estipulados en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional, la demanda de servicios y el aumento en la capacidad instalada, así como las falencias en la dotación de equipos biomédicos que dificultan el cumplimiento de los estándares de habilitación impidiendo garantizar la oportunidad, accesibilidad, integralidad, resolutivez y calidad en la prestación de los servicios de salud; 12) Que los equipos Biomédicos se definen como aquellos dispositivos médicos operacionales y funcionales que reúnen sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinados a ser usados en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. 13) Que la ESE HUEM, cuenta con la infraestructura y el recurso humano con experiencias significativas para la atención en salud; pero requiere equipos de tecnología de punta como parte de la estrategia de transformación para la prestación del servicio, que le permita posicionar la institución como un centro de referencia en distintas especialidades, donde se destacarán las expectativas y ventajas que permiten mejorar la calidad de vida de los pacientes, disminuyendo tanto la carga de enfermedad como el número de años de vida potencialmente perdidos a la población del departamento y población en general por causa de las diferentes patologías que los afectan. 14) Que para la E.S.E es fundamental la adquisición de los equipos biomédicos que permitan fortalecer el cumplimiento de los estándares de dotación de la Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 10

de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, de manera que se garantice la disponibilidad de equipos biomédicos acorde con el nivel de atención y la capacidad instalada. 15) Que con dicho fortalecimiento, se impactará positivamente la institución, ya que siendo la certificación de los servicios un requisito previo para la acreditación institucional, la Institución centra sus esfuerzos en identificar con base en las autoevaluaciones de habilitación de los diferentes servicios las necesidades de dotación acorde al estándar y con el análisis técnico realizado por el área de ingeniería biomédica el cual incluye la determinación de la necesidad de equipo nuevo, renovación o reposición de acuerdo a los criterios de habilitación, por capacidad instalada o por morbilidad. 16) Que en virtud de lo anterior, la ESE HUEM presentó proyecto para la adquisición de equipos biomédicos, sobre el cual el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander expidió el correspondiente concepto de viabilidad técnica sectorial, que se adjunta al presente estudio y hacen parte integral del mismo. 17) Que por las razones previamente expuestas y teniendo en cuenta que la tecnología biomédica constituye una herramienta vital para la práctica efectiva de la medicina, ofreciendo y mejorando las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por tal virtud y en aras de cumplir con los principios institucionales, los cuales establecen servir bajo los lineamientos de seguridad del paciente, se genera la necesidad del SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y SERVICIO QUIRÚRGICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. 18) Que un rayos X fijo un equipo biomédico que está instalado permanentemente en un lugar específico, este equipo se compone de una unidad generadora de rayos X y una unidad receptora de imagen, como una placa de rayos X o un detector digital de imágenes. El paciente se coloca entre estas dos unidades y se emite una dosis controlada de radiación ionizante, que es absorbida por los tejidos del cuerpo y crea una imagen en la placa o en el detector digital de imágenes. 19) Que los equipos de rayos X fijos se utilizan comúnmente en el diagnóstico y tratamiento de diversas condiciones médicas, como fracturas óseas, enfermedades pulmonares, enfermedades cardiovasculares y cáncer, entre otras. Son particularmente útiles para examinar áreas específicas del cuerpo en detalle, ya que producen imágenes de alta calidad y resolución. 20) Que un rayos X portátil es un equipo biomédico que se puede mover fácilmente de un lugar a otro, en lugar de estar fijo en un sitio específico como los equipos de rayos X fijos. Los equipos de rayos X portátiles están diseñados para ser transportados a la ubicación del paciente, lo que les permite ser utilizados en situaciones en las que es difícil o imposible mover al paciente a una sala de radiografía convencional. Los equipos de rayos X portátiles constan de una unidad generadora de rayos X, una unidad receptora de imagen y un sistema de soporte y ruedas para facilitar el movimiento. Los equipos de rayos X portátiles se utilizan comúnmente en una variedad de entornos, como en unidades de cuidados intensivos o salas de emergencia. También se utilizan para realizar radiografías de pacientes que no pueden moverse fácilmente, como aquellos con discapacidades físicas o aquellos que están en estado crítico. 21) Que un arco en C es un equipo médico utilizado en procedimientos quirúrgicos que consiste en un soporte con forma de arco en forma de C que se monta en una base con ruedas. El arco en C está equipado con un sistema de imágenes de rayos X y una pantalla plana para que el cirujano pueda ver en tiempo real imágenes de alta calidad del área quirúrgica. El arco en C se puede mover fácilmente alrededor del paciente en la mesa de operaciones, lo que permite un acceso más fácil a la zona de interés y una mejor visualización de la anatomía durante el procedimiento quirúrgico. Además, la capacidad de obtener imágenes de rayos X en tiempo real durante el procedimiento puede ayudar al cirujano a guiar las herramientas y los dispositivos quirúrgicos con mayor precisión y a realizar ajustes en tiempo real. El arco en C se utiliza comúnmente en una variedad de procedimientos quirúrgicos, incluyendo cirugía

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 10


ortopédica, neurocirugía, cirugía vascular y procedimientos endovasculares. También se utiliza para la colocación de dispositivos médicos, como marcapasos y catéteres. 22) Que una torre de endoscopia es un conjunto de dispositivos médicos utilizados para realizar procedimientos de endoscopia, que es un método de diagnóstico y de tratamiento que utiliza un endoscopio para visualizar el interior del cuerpo humano. La torre de endoscopia consta de varios componentes, que incluyen una fuente de luz que proporciona iluminación para el endoscopio, una cámara de video que muestra imágenes en tiempo real del interior del cuerpo, un monitor para mostrar estas imágenes, un sistema de irrigación para lavar y limpiar el área que se está examinando y otros dispositivos como un insuflador que ayuda a inflar el área en la que se está realizando el procedimiento. La torre de endoscopia se utiliza comúnmente en procedimientos de gastroenterología, como la colonoscopia y la endoscopia gastrointestinal alta, así como en otros procedimientos de endoscopia, como la Broncoscopia y la artroscopia. La torre de endoscopia es un componente importante en estos procedimientos, ya que proporciona imágenes claras y una iluminación adecuada para que el médico pueda realizar un diagnóstico y tratamiento precisos. 23) Que por otro lado, un detector de rayos X es un dispositivo que se utiliza para detectar la presencia y la intensidad de los rayos X. Los detectores de rayos X son ampliamente utilizados en la industria médica para capturar imágenes de los huesos y órganos internos del cuerpo humano. 24) Que de conformidad al estatuto de contratación del HUEM, modificado por el acuerdo No. 037 del 27 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la cuantía del servicio a contratar es superior a 1500 S.M.L.M.V la modalidad de selección del contratista corresponde a convocatoria pública de mayor cuantía. 25) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 001743 del 27 de julio de 2023 se adjudicó los Grupos 1 y 3 del Proceso SS23-254 a DIS-HOSPITAL S.A.S. 26) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y SERVICIO QUIRÚRGICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A) GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad de los bienes. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas en el contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al hospital el pago de los aportes de seguridad social del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 3. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato. 4. El contratista debe entregar recomendaciones de limpieza y uso

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 10

de los equipos. 5. El contratista debe entregar todos los manuales de funcionamiento (manual de usuario, manual técnico), fichas técnicas, instrucciones, guías rápidas de los equipos en idioma español. 6. Brindar soporte técnico con asistencia presencial y/o remota durante el tiempo de vigencia de la garantía. 7. Entregar el certificado de importación (Si da a lugar). 8. Entregar certificado de disponibilidad de repuestos de todos los equipos ofertados durante cinco (5) años posteriores a la entrega de los equipos en la institución. 9. Entregar copia de la garantía del fabricante. 10. Entregar certificado de calibración, metrología o validación por los fabricantes (Si aplica). 11. Ejecutar el entrenamiento y capacitación en el uso de los equipos biomédicos (según se requiera) al personal relacionado con el manejo de los mismos, durante la fase de instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos. 12. El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, presentando el correspondiente cronograma de mantenimiento y en caso de requerir mantenimiento correctivo durante el tiempo de la garantía, el contratista deberá hacer asistencia técnica presencial en máximo 48 horas, previa solicitud de la entidad y conforme a la necesidad prioritaria de la misma. 13. El contratista debe responder por los daños causados a los bienes de la entidad no destinados al contrato. 14. LUGAR DE ENTREGA: Los equipos deben ser entregados e instalados en la ESE HUEM, avenida 11E No. 5AN-71 Barrio Guaimaral (Flete asumido por el proveedor). 15. El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna. 16. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 17. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean inherentes a la ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) GENERALES:** 1) Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3) Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del contrato. 4) Certificar el cumplimiento del contrato. 5) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo de vigencia contractual corresponde al término del contrato y seis meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.789.743.627) M/CTE**, cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

GRUPO 1 IONIZANTES FIJOS


Nº	CODIGO	MARCA O REFERENCIA	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANT	Vr.Unitario	IVA	VALOR UNITARIO + CANTIDAD
1	2100501601	REFERENCIA DR400 MARCA AGFA	RAYOS X FIJO	1. MESA DEL PACIENTE 1.1 Rango de Ajuste de altura mínimo: mayor o igual a 550 mm hasta 900mm 1.2 Ancho de la plataforma de la mesa del paciente : mínimo 810 mm 1.3 Longitud de la plataforma de la mesa: mínimo 2130 mm	1	\$ 666.899.838	\$ 126.710.969	\$ 793.610.807

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 10

				<p>1.4 Absorción de radiación: < o igual 0,7 mm</p> <p>1.5 Peso máximo del paciente: mayor o igual 300 kg</p> <p>1.6 Recorrido de Bucky a lo largo del acceso a la mesa: mínimo 440 mm</p> <p>1.7 Reducción de radiación dispersa</p> <p>2. SOPORTE DE TUBO MONTANDO EN LA MESA</p> <p>2.1 Altura máxima del enfoque del tubo de rayos X (posición vertical): mínimo 1,800 mm</p> <p>2.2 Rotación de la columna con respecto a su eje vertical: ± 90°</p> <p>2.3 Rotación del conjunto del tubo-colimador con respecto a su eje transversal: mayor o igual ± 110°</p> <p>3. COLIMADOR (Manual)</p> <p>3.1 Tipo:</p> <p>3.1.1 Manual</p> <p>3.1.2 Automático o motorizado</p> <p>3.2 Filtración inherente: mayor o igual 1 mm Al equivalente</p> <p>3.3 Localizador de luz de campo completo: > 160 lx</p> <p>4. Soporte de Bucky: mínimo 2 metros</p> <p>5 BUCKY</p> <p>5.1 rejillas siempre extraíbles</p> <p>5.2 Bucky disponible para detector fijo de 43 x 43 cm</p> <p>6 Estación de imágenes</p> <p>7 Disparador/Interruptor manual de exposición</p> <p>8 Capacidad térmica anodítica máxima 300000 khu</p> <p>9. Mesa deslizable - flotante</p> <p>10. Bucky pared - mural</p> <p>11. La columna soporta el tubo de rayos x con desplazamiento</p> <p>11.1 Vertical</p> <p>11.2 Horizontal</p> <p>11.3 Longitudinal</p> <p>12. Tipo de frenos</p> <p>13. Tamaño de píxel mínimo 139 µm</p> <p>14. Tipos de protocolos de conexión mínimo Dicom</p> <p>15. Fuente de alimentación: Trifásico más neutro con puesto a tierra.</p>				
TOTAL OFERTA								\$
								793.810.807,00


GRUPO 3 NO IONIZANTE

N°	CODIGO	MARCA O REFERENCIA	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANT	Vr.Unitario	IVA	VALOR UNITARIO + CANTIDAD
1	2100401612	REFERENCIA EPK7010	TORRE DE ENDOSCOPIA	<p>1. Monitor</p> <p>1.1 Tipo de pantalla: LCD mínimo de 28"</p> <p>2. Videoprocesador de endoscopia:</p> <p>2.1 Salida de video mínimo:</p> <p>2.1.1 HD-SDI</p> <p>2.1.2 DVI</p> <p>2.3 Ajuste del balance de blancos</p> <p>2.4 Congelación de la imagen</p> <p>3. Fuente de Luz:</p> <p>3.1 Iluminación de Lámpara de arco de Xenon mínimo : de 300 W</p> <p>3.2 Lámpara de emergencia</p> <p>4. VideoGastroscopio:</p> <p>4.1 Campo de visión: mínimo 140°</p> <p>4.2 Rango mínimo de Profundidad de campo: mayor o igual a 2mm hasta 100 mm</p>	1	\$ 1.677.422.538	\$ 318.710.282	\$ 1.996.132.820

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
FECHA: JUL 2018		
PAGINA 7 de 10		

				<p>4.3 Diámetro exterior del extremo distal: mínimo 9,2 mm</p> <p>4.4 Diámetro exterior del tubo de inserción mínimo 9,0mm</p> <p>4.5 Longitud de trabajo: mínimo 1030 mm</p> <p>4.6 Diámetro interior del canal mínimo 2,8 mm</p> <p>4.7. Zona de angulación:</p> <p>4.7.1 Arriba: mínimo 210°</p> <p>4.7.2 Abajo: mínimo 90°</p> <p>4.7.3 Derecha: mínimo 100°</p> <p>4.7.4 Izquierda: mínimo 100°</p> <p>4.8 Longitud total: mínimo 1,350 m</p> <p>5. Duodenoscopio:</p> <p>5.1. Campo de visión: mínimo 100°</p> <p>5.2. Rango mínimo de Profundidad del campo mayor o igual a 4.0 hasta 60mm</p> <p>5.3. Diámetro exterior del extremo distal: mínimo 13.0 mm</p> <p>5.4. Diámetro exterior del tubo de inserción: mínimo 11.3 mm</p> <p>5.5. Longitud de trabajo: mínimo 1.240 mm</p> <p>5.6. Diámetro interior del canal mínimo: 4.2 mm</p> <p>5.7. Zona de angulación:</p> <p>5.7.1 Arriba mínimo : 120°</p> <p>5.7.2 Abajo mínimo: 90°</p> <p>5.7.3 Derecha mínimo: 105°</p> <p>5.7.4 Izquierda mínimo: 90°</p> <p>5.8. Longitud total mínimo :1,560mm</p> <p>6. VideoColonoscopio:</p> <p>6.1. Campo de vision mínimo: 140°</p> <p>6.2. Rango de mínimo Profundidad del campo: mayor o igual a 4 mm hasta 100 mm</p> <p>6.3. Diámetro exterior del extremo distal: mínimo 13.2 mm</p> <p>6.4. Diámetro exterior del tubo de inserción: mínimo 12.8 mm</p> <p>6.5. Longitud de trabajo: mínimo 1680</p> <p>6.6. Diámetro interior del canal : mínimo 3.7 mm</p> <p>6.7. Zona de angulación</p> <p>6.7.1 Arriba mínimo 180°</p> <p>6.7.2 abajo mínimo:160°</p> <p>7 Carro de transporte</p> <p>8 Fuente de Alimentación 110 V ± 10% , 60 Hz</p>				
TOTAL OFERTA				\$				
								1.996.132.820,00


PARÁGRAFO SEGUNDO:- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, Rubro 2.3.2.01.01.003.06.01.04, Concepto FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS Y DE APOYO DIAGNOSTICO CON DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE HUEM, para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No. 1025 del 23/06/2023. **PARÁGRAFO TERCERO –** El pago se efectuará así: Un Pago anticipado del 40% del valor total del contrato y el restante dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la entrega de los equipos a entera satisfacción de la ESE HUEM y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y previa radicación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor y/o interventor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 10


indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%(Valor del contrato adjudicado)
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20% DEL VALOR ADJUDICACION.
2	CALIDAD DE BIENES.	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20% DEL VALOR ADJUDICACION.
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DURANTE EL TIEMPO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR ADJUDICACION.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 9 de 10

personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 10 de 10

terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.- TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 28 JUL 2023 y por el contratista a los 28 JUL 2023

EL CONTRATANTE,


MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,


WILSON PRADA GOMEZ
R/L DIS-HOSPITAL S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

